

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

VISTOS:

La Carta S/N emitido por el representante legal de la empresa ADVINCULA INGENIEROS E.I.R.L, El Informe N° 0210-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/JLPD emitido por el especialista de la Unidad de Estudios; el Informe N° 001866-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UFE, emitido por la Unidad Funcional de Estudios; el Memorando N° 003810-2024-FONDEPES/DIGENIPAA emitido por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; el Informe N° 002547-2024-FONDEPES/OGA-UFA emitido por la Unidad Funcional de Abastecimiento y; el Informe N°000210-2024-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N°010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N°015-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N°25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año, pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación

documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”. Asimismo, el numeral 43.2 de la citada norma señala que “Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece que “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero Artesanal (FONDEPES) suscribió el Contrato N°027-2020-FONDEPES-8UIT a favor de Advíncula Ingenieros E.I.R.L, por un plazo de ejecución hasta la emisión de la Resolución de Capitanía para la instalación de la boya de señalización náutica para el emisor submarino del DPA en tres entregables, para la contratación del “Servicio de Elaboración del estudio Hidro Oceanográfico para Otorgamiento de Resolución de Capitanía para la instalación de una boya de señalización náutica para el emisor submarino del Desembarcadero Pesquero Artesanal Huacho Procedimiento E-04”;

Que, con Carta S/N, Advíncula Ingenieros E.I.R.L de fecha 31 de mayo de 2024 , el contratista Advíncula Ingenieros E.I.R.L, solicita se reconozca la deuda por la presentación del tercer entregable correspondiente a la Orden de Servicio N°385-2021 del Contrato N°027-2020-FONDEPES-8UIT “Servicio de Elaboración del estudio Hidro Oceanográfico para Otorgamiento de Resolución de Capitanía para la instalación de una boya de señalización náutica para el emisor submarino del Desembarcadero Pesquero Artesanal Huacho Procedimiento E-04”;

Que, a través del Informe N°0210-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/JLPD, de fecha 28 de agosto de 2024, el especialista de la Unidad Funcional de Estudios de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, emite informe técnico, informando que previo informe de conformidad de la Unidad Funcional de Estudios, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola informa que: “(...) resulta viable reconocer la deuda y asumir la obligación de pago del Entregable N°3 a favor de ADVÍNCULA INGENIEROS E.I.R.L., por el monto de S/ 5,800.00 (Cinco mil ochocientos con 00/100 Soles), al haberse acreditado el cumplimiento de la prestación por la contratación del “Servicio de Elaboración del estudio Hidro Oceanográfico para Otorgamiento de Resolución de Capitanía para la instalación de una boya de señalización náutica para el emisor submarino del Desembarcadero Pesquero Artesanal Huacho Procedimiento E-04”, contando para ello con la conformidad otorgada por la Unidad Funcional de Estudios de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, en su calidad de usuario de la contratación.(...)”;

Que, mediante Informe N°001866-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UFE, con fecha 28 de agosto de 2024, la Unidad Funcional de Estudios menciona que hace suyo el Informe N°0210-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/JLPD y manifiesta que

resulta viable reconocer el crédito devengado y asumir la obligación de pago a favor de ADVÍNCULA INGENIEROS E.I.R.L., por el importe de S/ 5,800.00 (Cinco mil ochocientos con 00/100 Soles), al haberse acreditado el cumplimiento de la prestación derivada del tercer entregable del Contrato N°027-2020-FONDEPES-8UIT;

Que, mediante Memorando N°003810-2024-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 29 de agosto de 2024, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, menciona que resulta viable reconocer el crédito devengado y asumir la obligación de pago a favor de ADVÍNCULA INGENIEROS E.I.R.L., asimismo refiere que se adjunta la documentación que sustenta el reconocimiento de crédito devengado del tercer entregable derivada del Contrato N°027-2020-FONDEPES del “Servicio de Elaboración del estudio Hidro Oceanográfico para Otorgamiento de Resolución de Capitanía para la instalación de una boya de señalización náutica para el emisor submarino del Desembarcadero Pesquero Artesanal Huacho Procedimiento E-04”;

Que, con Memorando N°002850-2024-FONDEPES/OGPP, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000002319-2024, por el importe de S/ 5,800.00 (Cinco mil ochocientos con 00/100 Soles), para financiar el reconocimiento de crédito no devengado por el “Servicio de Elaboración del estudio Hidro Oceanográfico para Otorgamiento de Resolución de Capitanía para la instalación de una boya de señalización náutica para el emisor submarino del Desembarcadero Pesquero Artesanal Huacho Procedimiento E-04”, respecto al cual, se ha verificado el registro de la solicitud en el SIAF Web – Operaciones en Línea, no encontrándose observación en relación con el “clasificador de gastos” y la meta presupuestal donde se afectará dicho gasto, por lo cual se ha procedido a su aprobación;

Que, mediante Informe N° 002547-2024-FONDEPES/OGA-UFA la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, manifiesta que habiéndose verificado que no se efectuó el pago del tercer entregable del Contrato N°027-2020-FONDEPES-8UIT “Servicio de Elaboración del estudio Hidro Oceanográfico para Otorgamiento de Resolución de Capitanía para la instalación de una boya de señalización náutica para el emisor submarino del Desembarcadero Pesquero Artesanal Huacho Procedimiento E-04”, por el monto de S/ 5,800.00 (Cinco mil ochocientos con 00/100 soles), incluido IGV, a favor de ADVÍNCULA INGENIEROS E.I.R.L, y al haber no incurrido en penalidad, según lo expuesto en el Informe N° 0210-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/JLPD;

Que, en mérito a los documentos expuestos, que sustentan los motivos por los cuales no se atendió el pago en su oportunidad de los cuales, la Unidad Funcional de Abastecimiento con Informe N° 002497-2024-FONDEPES/OGA-UFA, informa que con Informe N° 0210-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/JLPD, el especialista de la Unidad de Estudios informa lo siguiente: “(...) El plazo de ejecución del servicio del entregable N°03, de acuerdo a lo establecido en los Términos de referencia y Contrato N°027-2020-FONDEPES-8 UIT de fecha de suscripción 30.12.2020, a diferencia de los demás entregables, no considera tiempos para su presentación, pues es el periodo que empleo DICAPI para la emisión de la Resolución Directoral que otorgó la modificación del derecho de uso de área acuática del Desembarcadero Pesquero Artesanal Huacho, el cual no es tomado en cuenta en el tiempo total de la prestación del servicio. Por consiguiente, este hecho se realizó recién el 13 de marzo de 2023, cuando la Capitanía de Puerto de Huacho de la Marina de Guerra del Perú emite la Resolución de Capitanía N° RC 013-2023-MGP/DGCG/HO, mediante el cual

otorga al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES la concesión de uso de área acuática para la instalación de una (01) boya de señalización náutica de Tercera clase, ubicada en la bahía del distrito de Huacho provincia de Huaura, departamento de Lima, por una duración de cinco (5) años. Ante estos hechos, referidos a la emisión de la Resolución de Capitanía para la instalación de la boya de señalización náutica para el emisor submarino del DPA Huacho, la empresa Advíncula Ingenieros E.I.R.L a través de las Cartas s/n de fechas 27 de setiembre de 2023, 02 de noviembre y 13 de diciembre de 2023, remitió y reitero en dichas oportunidades el entregable N°3 a efectos de la realización del pago, por lo cual la Entidad solicitó la habilitación de recursos presupuestales sin embargo estos fueron obtenidos y derivados a la Unidad Funcional de Estudios (UFE) a través del Proveído N°0009241-2023-FONDEPES/DIGENIPAA en fecha 29 de diciembre del 2023, motivo por el cual al cierre de año 2023 no se concluyó las gestiones para el pago correspondiente. (...);

Que, mediante Informe N°000210-2024-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha señalado que para los gastos que fueron comprometidos y no devengados en el ejercicio fiscal anterior, no pueden devengarse en el SIAF y pagarse en el presente ejercicio fiscal; sin embargo, el citado numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo 1440, nos brinda que -por disposición de la propia norma- los gastos que fueron comprometidos y no devengados en el ejercicio o año fiscal anterior, puedan afectarse a los créditos presupuestarios aprobados para el presente año fiscal y, consecuentemente, realizar dichos gastos o ejecutarlos en el presente ejercicio fiscal, todo ello conforme a las etapas que establece el artículo 40° del citado Decreto legislativo 1440. Asimismo, menciona que es de opinión favorable respecto al reconocimiento de crédito no devengado del “*Servicio de Elaboración del estudio Hidro Oceanográfico para Otorgamiento de Resolución de Capitanía para la instalación de una boya de señalización náutica para el emisor submarino del Desembarcadero Pesquero Artesanal Huacho Procedimiento E-04*”, correspondiente al tercer entregable de la Orden de Servicio N° 385-2021;

Por los fundamentos técnicos, normativos expuestos y de conformidad con el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N°1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; corresponde expedir la presente Resolución de la Oficina General de Administración;

Con los visados de la Unidad Funcional de Abastecimiento y la Unidad Funcional de Gestión Financiera, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito no devengado a favor de la empresa ADVÍNCULA INGENIEROS E.I.R.L respecto al “*Servicio de Elaboración del estudio Hidro Oceanográfico para Otorgamiento de Resolución de Capitanía para la instalación de una boya de señalización náutica para el emisor submarino del Desembarcadero Pesquero Artesanal Huacho Procedimiento E-04*”, correspondiente al tercer entregable del Contrato N° 027-2020-FONDEPES-8UIT, por el monto de S/ 5,800.00 (Cinco mil ochocientos con 00/100Soles), sin incurrir en penalidad.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y Tesorería de la Oficina General de Administración el abono del reconocimiento al proveedor mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del FONDEPES, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus facultades.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

Firma digitalmente
RAFAEL CHAFLOQUE CASTRO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION